



Oficio-CJ-DG-2021-0747-OF

TR: CJ-EXT-2021-03121

Quito D.M., jueves 06 de mayo de 2021

Asunto: Atención al Oficio No. CC-CG-DTPD-2021-01615 Corte Constitucional del Ecuador (sentencia No. 365-18-JH y acumulados).

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

De mi consideración:

Por medio del presente, extendiendo un atento y respetuoso saludo; y, a la vez me permito poner en su conocimiento las acciones realizadas por parte del Consejo de la Judicatura en la sentencia de 24 de marzo de 2021 y el voto concurrente, emitidos dentro de la revisión de garantías No. 365-18-JH y acumulados, la cual en su parte pertinente transcribo:

"(...) VII. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

6. Remitir al Consejo de la Judicatura a fin de que proceda conforme el artículo 125 del Código Orgánico de la Función Judicial e informe a esta Corte en el término de 60 días, respecto de las siguientes causas:

i) Respecto a la actuación de los jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Azuay y de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia por la tramitación en la acción de hábeas corpus No. 01123-2020-00009.

ii) Respecto a la actuación del Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quevedo y de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos que conocieron la acción de habeas



corpus No. 12203-2017-01405.

iii) Respecto a la actuación de los Jueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Loja que conocieron el habeas corpus No. 11111-2019-00048.

El Director General del Consejo de la Judicatura mediante memorando circular No. CJ-DG-2021-1336-MC de 07 de abril de 2021, dispuso lo siguiente:

"(...) traslado a las Direcciones Provinciales a su cargo la documentación referida en líneas anteriores, que hace relación a la sentencia de 24 de marzo de 2021 y el voto concurrente, emitidos dentro de la revisión de garantías No. 365-18-JH y acumulados, para que en el ámbito de sus competencias se sirvan analizar el contenido, y de considerar que se encuentran reunidos los elementos de una o varias de las infracciones disciplinarias tipificadas en el Código Orgánico de la Función Judicial u otras leyes aplicables, procedan de conformidad con la potestad disciplinaria que tiene el Consejo de la Judicatura, a fin de que se cumpla con lo determinado en el numeral 6 de la sentencia en mención.

Finalmente, en razón de la Urgencia que el caso amerita, dispongo las Direcciones Provinciales a su cargo, remitir al infrascrito Director General en el término de diez (10) días lo solicitado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador (...)"

El doctor Javier Esteban Patiño Ullauri, Director Provincial de Azuay Encargado, remite a la Dirección General del Consejo de la Judicatura el memorando No. DP01-2021-1475-M de 21 de abril de 2021, el cual en su parte pertinente señala:

"(...) Proceso judicial N.- 01123-2020-00009

En este caso, la Corte Constitucional mediante Sentencia N.- 365-18-JH y Acumulados, declara que los Jueces de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, no tutelaron adecuadamente el derecho a la integridad personal del Señor Edmundo M; por lo que, en el numeral 6 de la parte "DECISIÓN" del sentencia invocada, dispone "...remitir al Consejo de la Judicatura a fin de que proceda conforme el artículo 125 del Código Orgánico de la Función Judicial e informe a esta Corte en el término de 60 días, respecto a las siguientes causas: i) Respecto de la actuación de los jueces de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Azuay..., por la tramitación en la acción de hábeas corpus No. 01123-2020-00009".



En ese sentido, y luego del análisis de la sentencia en referencia, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, se ha procedido a aperturar el expediente disciplinario N.- 01001-2021-0059 en contra de los doctores Narcisa Ramos, Juan Carlos López y Julia Elena Vazquez; Jueces de la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, que actuaron dentro del proceso judicial.

El resultado del proceso, será comunicado al órgano competente en el momento procesal oportuno.

Con este informe la Dirección Provincial del Azuay, da cumplimiento a la disposición emitida por su Autoridad y en consecuencia con la sentencia emitida por la Corte la Corte Constitucional. (...)

Asimismo, la abogada Marcia Marilú Armijos Maldonado, Analista 2 de la Dirección Provincial de Loja con memorando No. DP11-CPCD-2021-0030-M de 21 de abril de 2021 puso en conocimiento de la Dirección General lo siguiente:

"(...) Conforme al Art. 13 y 28 del Reglamento Para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria vigente que dice: "Art. 13.- Atribuciones de la Coordinadora o Coordinador Provincial de Control Disciplinario.- A la Coordinadora o Coordinador Provincial de Control Disciplinario le corresponde: a) Investigar los hechos que presumiblemente constituyeren infracción disciplinaria, previa disposición de la Directora o Director Provincial respectivo;" y Art. 28 que dispone " Investigación.- De no contarse con información suficiente para iniciar el sumario disciplinario, la autoridad competente abrirá un expediente para investigación y dispondrá que se realicen las indagaciones necesarias sobre los hechos presumiblemente constitutivos de infracción disciplinaria. La investigación no podrá mantenerse abierta por más de quince días. Una vez transcurrido este término se expedirá informe motivado para conocimiento de la autoridad competente, recomendando que proceda a la instrucción del sumario disciplinario o al archivo definitivo del expediente investigativo. En el caso de las investigaciones iniciadas por disposición de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario, una vez expedido el informe motivado por la autoridad competente, se remitirá a dicha Subdirección Nacional, la que dispondrá la instrucción del sumario disciplinario o al archivo definitivo del expediente investigativo."

Por lo cual la suscrita una vez que la señora Directora Provincial de Loja, dispuso con fecha 16 de abril de 2020, la apertura de las actuaciones previas, se abrió la investigación Nro. 11001-2021-00241, en contra de los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, doctores Adriano Loján Zumba, Max Patricio Brito Cevallos y Tania Mariela Ochoa



Pesantez, la cual se encuentra realizando los actos concernientes a la investigación, por cuanto aún se encuentra abierta a la espera de informes solicitados a los señores jueces a fin de que realicen los descargos correspondientes, previo a emitir el informe respectivo. (...)

El abogado Saúl David Burgos Martínez, Secretario (E) de la Dirección Provincial de Los Ríos, remite al Director General del Consejo de la Judicatura el memorando No. DP12-CPCD-2021-0064-M de 22 de abril de 2021, el cual en su parte pertinente señala:

"(...) Mediante decreto de fecha 22 de abril de 2021, dentro del expediente disciplinario signado con el número 12001-2021-0028, el Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos, MSc. Rodrigo Daniel Frías, y en virtud que de la información constante en el presente expedientillo se advierte que la sentencia expedida por la Corte Constitucional N.- 365-18-JH y Acumulados en su parte decisiva dispone claramente que el Consejo de la Judicatura, proceda conforme el artículo 125 del Código Orgánico de la Función Judicial respecto de la actuación del Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quevedo y de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos que conocieron la acción de habeas corpus No. 12203-2017-01405, sin que se adjunte el proceso de habeas corpus, materia de análisis para que la respectiva autoridad provincial conozca la identidad de los servidores judiciales, por los motivos expuestos, y al no contar con información confiable sobre el hecho referido para iniciar un sumario disciplinario de oficio, por el posible cometimiento de una infracción disciplinaria en virtud al presunto actuar de los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quevedo y de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, y de conformidad a lo dispuesto en el literal c del artículo 11, literal a del artículo 13, e inciso primero del artículo 28 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, dispuso a la Coordinadora Provincial de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura de Los Ríos, inicie inmediatamente una investigación sobre los hechos indicados en la sentencia de 24 de marzo de 2021 y el voto concurrente, emitidos dentro del caso No. 365-18-JH y acumulados, y que será objeto de la misma, a fin de configurar los elementos de convicción necesarios, esto es, establecer si el hecho investigado constituye falta disciplinaria; de constituirlo determinar el modo, tiempo y lugar en que fue cometida, así como la posible responsabilidad administrativa del sujeto de la investigación y la (...)"

Finalmente, y en atención al oficio No. CC-CG-DTPD-2021-01615, remitido por la Corte Constitucional del Ecuador, pongo en su conocimiento las acciones realizadas por el Consejo de la Judicatura en la "sentencia de 24 de marzo de 2021 y el voto concurrente, emitidos dentro de la revisión de



Firmado por ALFREDO MAURICIO
RIOFRIO CUADRADO
C=EC
L=QUITO

garantías No. 365-18-JH y acumulados”, para los fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresar mi distinguida consideración institucional.

Atentamente,

Mauricio Riofrío Cuadrado
Director General
Dirección General

Memorando circular-CJ-DG-2021-1336-MC; Memorando-DP01-2021-1475-M; Memorando-DP11-CPCD-2021-0030-M; Memorando-DP12-CPCD-2021-0064-M.

CC: Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconí
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
10 MAYO 2021
Recibido el día de hoy..... a las.....
Por: *ABJ*
Anexos: *7 hojas*
FIRMA RESPONSABLE

